



"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CHIAPAS
de Corazón

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LIVII LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA

DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ **193** /2022
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Agosto 19 de 2022

RECIBIDO
19/08/2022
VICIA FLORES
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Decreto

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

[Handwritten signature]

**LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DE LA C. SECRETARIA

RECIBIDO
19 AGO 2022

HORA: _____
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

[Handwritten signature]
Francisco Javier Constantino
1526107322904

RECIBIDO
17 AGO 2022
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES
HORA: 11:42 hrs
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

C.c.p.- Rutillo Escandón Cadenas. - Gobernador del Estado. - Para su Superior conocimiento, Palacio de Gobierno, Ciudad

3189



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Mediante Decreto número 167 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 235, Segunda Sección, de fecha 27 de Julio del 2022, se realizaron adecuaciones al marco constitucional local a efecto de que el Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos para el Estado de Chiapas, cuenten con plazos razonables para su integración, análisis, discusión y sanción correspondiente; en consecuencia, resulta necesario reformar el artículo 351 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a fin de que guarde armonía y congruencia con la reforma en cita.

De igual forma y a fin de garantizar los principios de defensa, legalidad y certeza jurídica, se propone reformar los artículos 37, fracción I; 76 y el primer párrafo de la fracción I, del artículo 175 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a efecto de que este ordenamiento se encuentre en concordancia con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y con ello los destinatarios de la norma tributaria cuenten con disposiciones jurídicas congruentes y acordes al principio de legalidad en los actos fiscales y sus medios de impugnación.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo Único.- Se reforman: la fracción I del artículo 37; el artículo 76; el primer párrafo de la fracción I, del artículo 175 y el último párrafo del artículo 351 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37.- Las contribuciones...

- I. Cuando corresponda a las autoridades hacendarías formular la liquidación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de la misma.
- II. a la IV...

La falta...

Artículo 76.- Las contribuciones omitidas que las autoridades hacendarias determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación.

Artículo 175.- La tramitación...

- I. El escrito deberá presentarse a través del buzón tributario durante los treinta días siguientes al cual surta efecto la notificación del acto que se impugna ante la autoridad hacendaria estatal competente, excepto lo dispuesto en el artículo 177 de este Código.

Si el...

II. ...

Artículo 351.- La Secretaría...

Los Organismos...

Los Organismos...

La Secretaría...



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El Proyecto de Presupuesto de Egresos debe ser presentado por la Secretaría al Gobernador del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, para su oportuno envío al Congreso del Estado, excepto cuando haya cambio de administración sexenal, en cuyo caso, será a más tardar el 15 de diciembre.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

A small, handwritten mark or signature in black ink, resembling a stylized letter 'J' or a similar symbol.

A long, thin, diagonal handwritten mark or signature in black ink, extending from the right side of the page.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

La presente foja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.